

INFORME 5/2020

MANCOMUNIDAD
DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA DE
EL SOLSONÈS
EJERCICIO 2018

INFORME 5/2020

**MANCOMUNIDAD
DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA DE
EL SOLSONÈS**
EJERCICIO 2018

Edición: agosto de 2020

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	13
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN.....	13
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
2.2.1. Presupuesto inicial.....	15
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	15
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	16
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	18
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	24
2.3.1. Normativa aplicable.....	24
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	24
2.3.3. Resultados de la fiscalización	26
3. CONCLUSIONES.....	29
3.1. OBSERVACIONES.....	29
3.2. RECOMENDACIONES.....	32
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	33
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	35
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	35
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	38
APROBACIÓN DEL INFORME.....	38

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ETAP	Estación de tratamiento de agua potable
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo a la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès, correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de la Mancomunidad, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès es una asociación voluntaria de municipios, de carácter local, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir las finalidades señaladas en sus estatutos al amparo del artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y del artículo 115 y siguientes

del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. La Mancomunidad, en el ámbito determinado por su objeto y sus finalidades, tiene la potestad y las prerrogativas de los entes no territoriales en virtud del artículo 8 de dicho texto refundido.

Las mancomunidades tienen la consideración de entidad local, por lo tanto, están sometidas a la normativa de régimen local en todos sus aspectos, incluidos el régimen presupuestario y el de contabilidad, así pues, tienen la obligación de rendir cuentas.

La Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès se constituyó el 30 de diciembre de 1981, por el Decreto 502/1981 de la Generalidad de Cataluña.

En el ejercicio 2018, la Mancomunidad estaba integrada por once municipios, diez de la comarca de El Solsonès y uno de la comarca de La Segarra. Estos municipios son los siguientes:

Cuadro 1. Municipios que integran la Mancomunidad

Municipio	Comarca
Biosca	Segarra
Castellar de la Ribera	Solsonès
Clariana de Cardener	Solsonès
Lladurs	Solsonès
Llobera	Solsonès
Molsosa, La	Solsonès
Olius	Solsonès
Pinell de Solsonès	Solsonès
Pinós	Solsonès
Riner	Solsonès
Solsona	Solsonès

Fuente: Elaboración propia.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

De acuerdo con el artículo 4 de los estatutos vigentes, el objeto de la Mancomunidad consiste en la realización de todas las gestiones, proyectos y obras necesarias para el abastecimiento de agua a los municipios de la Mancomunidad, y también la administración y prestación del servicio en toda su amplitud; la gestión y explotación de los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales dentro de los términos municipales de los

municipios integrantes de la Mancomunidad, y otros que la Agencia Catalana del Agua (ACA) u otro órgano específico de la Generalidad expresamente le delegue.

Aunque los estatutos prevén también la gestión de los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales, en la práctica, la actividad desarrollada por la Mancomunidad se centra básicamente en el abastecimiento de agua.

El abastecimiento consiste en la captación en alta del agua de los ríos de Odèn y Cardener, su potabilización y transporte, para suministrarla en baja a cada uno de los abonados en los once municipios que conforman la Mancomunidad. El servicio que se presta en Solsona no incluye el núcleo urbano de la villa, del que se encarga directamente el Ayuntamiento de Solsona. Adicionalmente, la Mancomunidad da servicio en zonas puntuales limítrofes de seis términos municipales no adheridos.¹ En esos suministros puntuales se firman contratos directos con los usuarios.

Las características de la prestación del servicio de abastecimiento se determinan en convenios firmados con los ayuntamientos que traspasan la competencia de abastecimiento de agua a la Mancomunidad. La Mancomunidad no dispone de los convenios firmados.

La captación de agua potable en alta se concentra en dos principales grandes áreas: una primera que corresponde al caudal captado del río de Odèn (afluente del Segre) en Riulacó y una segunda que corresponde al caudal captado por el río Cardener (afluente del Llobregat).

Instalaciones sujetas a la actividad de la Mancomunidad

El abastecimiento de agua se realiza a través de las estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) de Torregassa y de Llera, y de las instalaciones de tuberías de conducción del agua situadas en el territorio sobre el que actúa la Mancomunidad.

Además, la Mancomunidad dispone de instalaciones cloradoras y rechloradoras, estaciones de bombeo y telecontrol y red de tuberías. La Mancomunidad cuenta con una red de tuberías de más de 744 kilómetros de longitud que abarca 1.736 conexiones, en un ámbito geográfico de una superficie de unos 710 km².

Parte de esas instalaciones se comparten con el Ayuntamiento de Solsona, el cual abastece de agua al núcleo urbano del municipio. Con todo, la Mancomunidad no dispone de un documento que regule el uso y la propiedad de esas instalaciones compartidas.

1. Términos municipales de Bassella (Alt Urgell); Torà, Torrefeta y Florejacs (La Segarra); Vilanova de l'Aguda (La Noguera); Cardona (Bages), y el núcleo diseminado de Ardèvol de Pinós.

En el análisis de las instalaciones que gestiona la Mancomunidad se ha visto que esta no dispone de un inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña, ni tampoco tiene constancia de la titularidad de estas instalaciones. Esta falta de inventario y de titularidad de las instalaciones ha impedido conocer cuáles son los bienes que están en régimen de cesión y/o adscripción y cuáles podrían ser propiedad de la Mancomunidad, y también ha impedido conocer cuál es el importe del valor de todas estas instalaciones.

Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación de la Mancomunidad, según sus estatutos, son los ingresos de derecho privado, las subvenciones y otros ingresos de derecho público, las tasas para la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento o mejora de los servicios, los ingresos procedentes de operaciones de crédito, las multas y las aportaciones de los ayuntamientos miembros.

En la práctica, la única fuente de ingresos de la Mancomunidad proviene de la tasa para la distribución y suministro del agua que se cobra a los abonados, la cual, en el ejercicio 2018, se regulaba en la Ordenanza fiscal aprobada el 27 de diciembre de 2012 y, a partir del 16 de abril de 2018, en la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, aprobada en esa fecha.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

De acuerdo con el artículo 49.2 del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña, son órganos necesarios de las mancomunidades la Asamblea General, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Comisión de Cuentas.

La Asamblea

El 10 de agosto de 2015 se constituyó la Asamblea (Pleno) de la Mancomunidad correspondiente al mandato 2015-2019. Durante el ejercicio 2018 su composición fue la siguiente:

Cuadro 2. Composición de la Asamblea (Pleno) de la Mancomunidad. Ejercicio 2018

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Rosó Barrera Call	ERC-AM	Solsona
Daniel Rovira Ciuró	CiU	Lladurs
Gerard Barcons Torra	ERC-AM	Llobera
Francisco Rovira Massoni	CiU	Clariana de Cardener
Jordi Tugas Cucurella	ERC-AM	Olius
Jaume Llorens Patau	ERC-AM	Pinell del Solsonès
Corneli Caubet Camats	CiU	Biosca
Jordi Torremorell Vilajosana	CiU	Castellar de la Ribera
Marià Torra Montraveta	Agrupació d'electors independents de la Molsosa	Molsosa, La
Joan Solà Bosch	CiU	Riner
Miquel Oliva Querol	CiU	Pinós

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los estatutos de la Mancomunidad, aprobados en el momento de la constitución de la corporación y modificados en el ejercicio 2010 para incluir una modificación del objeto social, se ha visto que estos no están actualizados, de acuerdo con la normativa de régimen local vigente, en cuanto a los órganos de gobierno y a otros aspectos.

La Presidencia

La Presidencia es un órgano unipersonal que tiene atribuida la máxima representación legal de la Mancomunidad y dirige el gobierno y la administración.

Durante el ejercicio 2018, el presidente de la Mancomunidad fue Francisco Rovira Massoni, nombrado en la Asamblea (Pleno) el 30 de enero de 2017.

La Vicepresidencia

Los estatutos de la Mancomunidad solo prevén una Vicepresidencia, aunque en la sesión de la Asamblea (Pleno) de constitución del mandato 2015-2019 se nombraron dos vicepresidencias, ocupadas por las siguientes personas:

- Vicepresidente primero: Daniel Rovira Ciuró
- Vicepresidente segundo: Jordi Tugas Cucurella

La Comisión de Cuentas

Durante el ejercicio 2018, la Comisión de Cuentas estaba formada por los mismos integrantes que la Asamblea.

Entes dependientes

La Mancomunidad participa íntegramente en la sociedad Aigües del Cardener, SA, que se constituyó el 28 de diciembre de 2001, con el objeto de llevar a cabo la gestión y administración del ciclo integral del agua, los servicios de saneamiento y limpieza relacionados con el ciclo integral del agua, así como la construcción, explotación, conservación y funcionamiento de plantas destinadas a este ciclo.

La finalidad de la constitución de la sociedad fue disponer de un instrumento que permitiera la necesaria especialización, autonomía financiera y agilidad para gestionar la captación en alta, el transporte y la distribución de agua procedente del embalse de La Llosa del Cavall. Puesto que no se ha podido desarrollar ninguno de los proyectos en relación con este embalse, la sociedad está inactiva desde su constitución.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia.

Las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad regulan el seguimiento de las operaciones contables, pero no el tipo de control y fiscalización de la gestión económica. El tipo de fiscalización a realizar por parte de la Intervención de la Mancomunidad fue acordado por primera vez en el Pleno del 4 de octubre de 2018, estableciéndose la modalidad de fiscalización previa limitada para los gastos y la toma de razón en contabilidad para los derechos e ingresos. Adicionalmente, en ese mismo Pleno, se aprobó también una guía de control interno de la Mancomunidad para implantar el régimen de fiscalización previa limitada. Ese Acuerdo de Pleno da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Como sociedad mercantil participada íntegramente por la Mancomunidad, la función de intervención de Aigües del Cardener, SA, la debe ejercer la Intervención de la Mancomunidad. Ni durante el ejercicio 2018 ni en ejercicios anteriores se hizo ningún informe de control financiero sobre la sociedad, dada su situación de inactividad.

A pesar de lo establecido por el artículo 213 del TRLRHL, a lo largo del ejercicio 2018 la Mancomunidad no llevó a cabo ninguna actuación respecto del control de eficacia.

Provisión de plazas

El artículo 10 de los estatutos de la Mancomunidad establece que el secretario interventor debe ser escogido de entre el de alguno de los municipios miembros de la Mancomunidad. También lo especifica así el artículo 10 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

Durante el ejercicio 2018, el cargo de secretario interventor de la Mancomunidad lo ocupaba un funcionario con habilitación de carácter estatal que, hasta el 31 de mayo de 2018, era secretario del Ayuntamiento de Cardona y, por acumulación, secretario del Ayuntamiento de Solsona. A partir del 1 de junio de 2018, cesó en el cargo de secretario del Ayuntamiento de Solsona y pasó a ocupar la plaza de secretario en un ayuntamiento que no forma parte de la Mancomunidad, por lo que, a partir de aquella fecha, no se está cumpliendo con los requerimientos de los estatutos y del mencionado Real decreto para ocupar la plaza de secretario interventor.²

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN

De acuerdo con el artículo 200 del TRLRHL, la Mancomunidad está sometida al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL), vigente en el ejercicio 2016, la Cuenta general de la Mancomunidad incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

2. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

En mayo de 2020, la Cuenta general del ejercicio 2018 no había sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad ni, por consiguiente, rendida a la Sindicatura de Cuentas. Tampoco se habían aprobado las cuentas anuales de la sociedad Aigües del Cardener, SA, de la cual la Mancomunidad es propietaria al 100%.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y el Resultado presupuestario se detallan a continuación:

Cuadro 3. Liquidación presupuestaria

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pend. de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	847.250	-	847.250	741.907	6.762
5. Ingresos patrimoniales	500	-	500	-	-
Total operaciones corrientes	847.750	-	847.750	741.907	6.762
7. Transferencias de capital	243.763	-	243.763	-	-
Total operaciones de capital	243.763	-	243.763	-	-
Total ingresos	1.091.513	-	1.091.513	741.907	6.762

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pend. de pago
1. Gastos de personal	186.102	7.364	193.466	192.730	-
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	518.566	(7.364)	511.202	435.205	39.695
3. Gastos financieros	1.000	-	1.000	444	-
4. Transferencias corrientes	12.700	-	12.700	12.200	-
Total operaciones corrientes	718.368	-	718.368	640.579	39.695
6. Inversiones reales	373.145	-	373.145	121.627	63.144
Total operaciones de capital	373.145	-	373.145	121.627	63.144
Total gastos	1.091.513	-	1.091.513	762.206	102.839

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
Resultado presupuestario			
a. Operaciones corrientes	741.907	640.579	101.328
b. Operaciones de capital	-	121.627	(121.627)
Total operaciones no financieras	741.907	762.206	(20.299)
Resultado presupuestario del ejercicio			(20.299)
Ajustes			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			43.763
Resultado presupuestario ajustado			23.464

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 1.091.573 € y durante el ejercicio se aprobó solo una transferencia de crédito de suma cero, por lo que el presupuesto definitivo fue también de 1.091.573 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 20.299 €, negativo, y considerando las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 23.464 €.

Los derechos reconocidos fueron de 741.907 € mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 762.206 €, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 68,0% y del 69,8%, respectivamente.

En relación con el presupuesto de ingresos, el 79,8% de los derechos reconocidos en el ejercicio correspondían a la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas correspondían a gastos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, principalmente por el mantenimiento de las instalaciones y el pago del canon del agua a la ACA, que se registran en el capítulo 2. Las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las previsiones definitivas, especialmente en el capítulo 6 del presupuesto, por 121.627 €, mayoritariamente porque no se materializaron las inversiones previstas.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno de la Mancomunidad aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2018 el 26 de octubre de 2017, el cual quedó definitivamente aprobado el 12 de diciembre de 2017, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida el 15 de diciembre de 2017.

En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que la Mancomunidad no envió ni a la Administración del Estado ni a la Generalidad de Cataluña el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del ejercicio 2018.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Durante el ejercicio 2018 solo se tramitó un único expediente de transferencia de crédito, del capítulo 2 al capítulo 1, por 7.364 €. Dicho expediente incluye el correspondiente informe favorable de la Secretaría Intervención y fue aprobado por el órgano competente, que en este caso es la Presidencia de la Mancomunidad.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2018 ascendieron a 741.907 €. De estos, el 94,8% correspondía a la tasa por el servicio de abastecimiento de agua y, el resto, a las contribuciones especiales para el establecimiento o la ampliación de servicios y a los otros ingresos.

Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 4. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
31. Tasas por prestación de servicios públicos básicos	770.000	-	770.000	703.504	6.762
35. Contribuciones especiales	77.000	-	77.000	38.149	-
39. Otros ingresos	250	-	250	254	-
Total	847.250	-	847.250	741.907	6.762

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro de las tasas por prestación de servicios públicos de carácter básico se incluyen los ingresos procedentes de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, por 591.922 €, y los ingresos correspondientes al canon del agua, por 111.582 €.

El artículo 20 del TRLRHL dispone que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y también por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos no sean de solicitud o recepción voluntaria y no puedan ser prestados por el sector privado.

La Mancomunidad regula la tasa por el servicio de abastecimiento de agua mediante la correspondiente ordenanza fiscal. En concreto, para el ejercicio 2018, la Mancomunidad dispuso de dos ordenanzas: la Ordenanza fiscal aprobada el 21 de diciembre de 2012, que estuvo vigente hasta el 16 de abril de 2018, fecha en la que se aprobó la nueva Ordenanza fiscal. La tasa se compone, básicamente, de dos tarifas: la primera, que regula el suministro de agua, contabilizada dentro del artículo 31, y la segunda, que regula las conexiones a la red, contabilizada en el artículo 35.

En la fiscalización realizada se ha visto que dentro de los derechos reconocidos del ejercicio 2018 se incluyen los ingresos correspondientes al último trimestre del ejercicio 2017 y a los tres primeros trimestres del ejercicio 2018, mientras que la facturación correspondiente al

último trimestre del ejercicio 2018 se contabiliza presupuestariamente en el ejercicio 2019, de forma correcta. En cuanto a la contabilidad financiera, falta la utilización de las cuentas previstas en la ICAL para presentar los ingresos según el principio de devengo.

En la revisión del circuito de facturación se han encontrado pequeñas diferencias entre las listas trimestrales que salen del programa de facturación, llamadas padrones, y los importes registrados en la Liquidación presupuestaria. También se han encontrado pequeñas diferencias entre los tipos de canon del agua aplicados por la Mancomunidad y los que aplicó la ACA en su revisión posterior.

En cuanto al núcleo urbano de Solsona, como ya se ha comentado, el servicio de suministro de agua al núcleo urbano lo presta directamente el Ayuntamiento, si bien la Mancomunidad suministra el agua en varias zonas cercanas a los puntos de abastecimiento de la Mancomunidad y viceversa, en otras áreas en las que el servicio corresponde a la Mancomunidad, es el Ayuntamiento quien suministra el agua. Cabe decir que, como se trata de servicios con un pequeño volumen de consumo que se prestan de forma recíproca, no se dispone de un convenio que regule estas prestaciones entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento, y la facturación se efectúa una vez al año, por el saldo neto entre el consumo recibido y el prestado. Aun así, sería necesario que se formalizara este servicio, en tanto que se presta de forma recurrente y continuada en el tiempo.

Contribuciones especiales

Dentro de las contribuciones especiales se incluyó la parte de la tasa que se cobra a los contribuyentes por la conexión a la red de abastecimiento de agua, de acuerdo con las ordenanzas de la tasa del servicio de abastecimiento de agua, vigentes durante el ejercicio 2008. En tanto que se trata de una parte de la tasa, estos ingresos deberían contabilizarse dentro del artículo 32.

Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 5. Transferencias de capital

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	43.763	-	43.763	-	-
76. De entidades locales	200.000	-	200.000	-	-
Total	243.763	-	243.763	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro de las Transferencias de capital la Mancomunidad preveía los ingresos correspondientes a una subvención procedente de la ACA para la construcción de la nueva ETAP de

Timoneda, en el municipio de Lladurs, que fue otorgada en diciembre de 2017, aunque no se recibió hasta el ejercicio 2019. Durante el ejercicio 2018, la Mancomunidad ya ejecutó la construcción de la nueva ETAP y contabilizó el importe de la obra en el capítulo 6 del presupuesto de gastos y el importe de la subvención pendiente de recibir como desviación de financiación negativa del ejercicio, 43.763 € (véanse los apartados 2.2.4 y 2.2).

Además, se preveía una aportación de 200.000 €, procedente mayoritariamente de la Diputación de Lleida, para la realización de las obras de refuerzo de la línea a Casanova de Sarantill y Carrissols en el municipio de Lladurs y de las obras de conexión de los depósitos de Rajolí en el depósito de Hostal Nou. Finalmente, estas obras no se ejecutaron durante el ejercicio 2018 ni tampoco se recibieron los ingresos correspondientes.

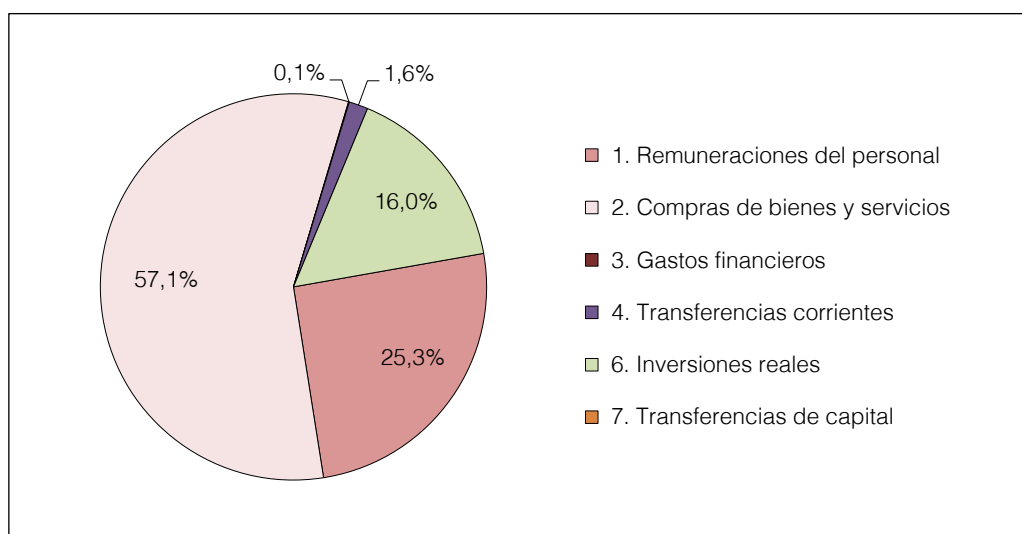
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó en 1.091.513 € y durante el ejercicio no se tramitó ninguna modificación que afectara al importe total, por lo que el presupuesto definitivo fue de 1.091.513 €. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 ascendieron a 762.206 €, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 69,8%.

El gasto más significativo corresponde al efectuado en bienes corrientes y servicios, que supuso un 57,1% del total, principalmente por el coste del mantenimiento de la red de agua potable y por el canon del agua liquidado a la ACA. Los gastos de personal suponen un 25,3%, las inversiones reales un 16,0% y el resto de gastos, un 1,6% del total.

A continuación, se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por la Mancomunidad en el ejercicio 2018:

Gráfico 1. Gastos reconocidos



Fuente: Elaboración propia.

Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 6. Gastos de personal

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno	10.600	164	10.764	10.764	-
12. Retribuciones personal funcionario	60.200	3.906	64.106	64.106	-
13. Retribuciones personal laboral	70.702	595	71.297	71.297	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	44.600	2.699	47.299	46.563	-
Total	186.102	7.364	193.466	192.730	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 192.730 €, de los cuales 146.167 € correspondían a las retribuciones del personal y de los órganos de gobierno y 46.563 € a las cuotas y a las prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación en términos homogéneos del 1,75% respecto al ejercicio anterior debido a la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha Ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 tuvo un incremento superior al 3,1%.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación, se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla al cierre del ejercicio 2018:

Cuadro 7. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Funcionarios	*	2
Personal laboral	*	2
Total	4	4

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla de la Mancomunidad.

* La Relación de puestos de trabajo no especifica si se trata de funcionarios o de personal laboral.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en ella se establece el contenido

mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 del TRLEBEP, para cada puesto de trabajo debe detallarse la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT y la plantilla del personal de la Mancomunidad para el ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Pleno el 26 de octubre de 2017, y la plantilla se publicó junto con el presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida de 15 de diciembre de 2017.

La RPT de la Mancomunidad no se publicó, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP, y no incluye el grupo de clasificación personal, ni el sistema de provisión ni las retribuciones complementarias. También hay diferencias entre la dedicación horaria semanal de una de las plazas previstas en la RPT y la dedicación horaria real del trabajador que la ocupaba. La plantilla incluye dos plazas de personal funcionario mientras que, en realidad, se trataba de personal laboral, y no incluye las retribuciones complementarias.

Condiciones de trabajo del personal

La Mancomunidad no tiene ningún acuerdo de condiciones laborales específico aplicable a su personal, si bien se adhiere al Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2017 y 2018.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 146.167 €, el 75,8% del total de los gastos de personal. De estos, 10.764 € correspondían a remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno, y el resto, 135.403 €, a retribuciones del personal laboral.

En la fiscalización realizada se ha observado que la Mancomunidad contabilizaba en el artículo 12, correspondiente a personal funcionario, las retribuciones de dos trabajadores que, al ser personal laboral, se deberían haber contabilizado en el artículo 13 de personal laboral.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal de la Mancomunidad experimentaron un incremento del 1,75% a partir de julio, en términos homogéneos, de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

a) Remuneraciones a los órganos de gobierno

El Pleno de la Mancomunidad se compone de once cargos electos, delegados por cada uno de los municipios integrantes. El presidente es el único miembro que ejerce sus funciones con dedicación parcial con una retribución anual y el resto asisten a las reuniones de los órganos de gobierno a los que pertenecen y perciben las indemnizaciones correspondientes, que se contabilizan en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

b) Retribuciones al personal funcionario y laboral

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen los diferentes conceptos retributivos previstos en el convenio al que está adscrito, como por ejemplo el salario base, el plus convenio, la mejora absorbible, la antigüedad y el complemento de puesto, relativos al personal de la Mancomunidad, todos ellos contratados laborales. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con la Ley 6/2018, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018.

c) Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Dentro de Cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2018 ascendió a 46.563 €.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores de la Mancomunidad de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 8. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2017	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2018
Personal laboral	3	1	-	4
Total	3	1	-	4

Fuente: Información facilitada por la Mancomunidad.

En el ejercicio 2018 no quedó debidamente justificada la contratación con carácter de urgencia de un trabajador con contrato laboral temporal.

Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación

El artículo 75.7 de la LRBRL estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, si procede, de sociedades. Estas declaraciones deben efectuarse en los modelos aprobados por el Pleno y publicarse con carácter anual y, en todo caso, en el momento de finalización del mandato.

Los miembros de la Mancomunidad no presentaron las declaraciones previstas en la normativa.

Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 9. Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	24.000	(7.364)	16.636	11.370	2.422
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	202.416	-	202.416	197.315	32.634
22. Material, suministros y otros	275.950	-	275.950	218.052	4.639
23. Indemnizaciones por razón del servicio	16.200	-	16.200	8.468	-
Total	518.566	(7.364)	511.202	435.205	39.695

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El capítulo 2 de gastos de la Mancomunidad representaba el 57,1% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018, y, por lo tanto, era el capítulo más significativo del total de los gastos. Las principales partidas correspondían a reparaciones y mantenimiento de la red, a suministros y a tributos, concretamente, el canon del agua liquidado a la ACA. También se incluyeron los gastos por indemnizaciones por razón del servicio, los cuales correspondían a los importes satisfechos a los cargos electos por su asistencia a los órganos colegiados de los que formaban parte y a los gastos por dietas y locomoción.

Dentro de Arrendamientos y cánones se incluyó el arrendamiento de un vehículo contratado durante el ejercicio y el de una máquina fotocopidora y su mantenimiento.

Dentro de Reparaciones, mantenimiento y conservación se incluyeron, principalmente, los gastos por trabajos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que conformaban la red de abastecimiento de agua. También se incluyó el suministro de materiales y productos de recambio para el funcionamiento de las ETAP y demás infraestructuras (véase el apartado 2.3.2).

Los principales gastos incluidos en Material, suministros y otros correspondían al suministro de electricidad, 61.235 €, y al gasto por el canon del agua a pagar a la ACA, 118.366 €.

Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por la Mancomunidad en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 10. Transferencias corrientes

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
44. Entes públicos y sociedades mercantiles de entidades locales	500	-	500	-	-
46. Entidades locales	12.200	-	12.200	12.200	-
Total	12.700	-	12.700	12.200	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Las transferencias corrientes a entidades locales correspondían, principalmente, a la aportación que hace la Mancomunidad al Consejo Comarcal de El Solsonès para cubrir, entre otros, los gastos de suministros del edificio donde se ubican las oficinas de la Mancomunidad, que son propiedad del Consejo Comarcal, de acuerdo con el convenio firmado el 18 de noviembre de 2005 entre ambas entidades, prorrogado tácitamente cada año, hecho que habrá que modificar para adaptarlo a los requerimientos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Inversiones reales

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 11. Inversiones reales

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	340.145	-	340.145	90.168	63.144
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	27.000	-	27.000	25.550	-
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	6.000	-	6.000	5.909	-
Total	373.145	-	373.145	121.627	63.144

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro del capítulo 6 de Inversiones reales se incluyó, principalmente, la inversión realizada para la construcción de una nueva ETAP en Timoneda, que comprendía el proyecto constructivo, 17.250 € y la construcción propiamente dicha, 59.174 € (véase el apartado 2.3.2).

Además, se incluyeron pequeñas inversiones en nuevas conexiones para nuevos abonados y otros, por 30.129 €.

La Mancomunidad había previsto 170.994 € correspondientes a la obra de conexión entre el depósito de Rajolí y el depósito de Hostal Nou, y la modificación del bombeo de Mompal, 45.000 €, que finalmente no fueron ejecutadas durante el ejercicio.

La obra más significativa realizada en el ejercicio 2018 fue la construcción de la nueva ETAP de Timoneda, con unas obligaciones reconocidas de 59.174 € (véase el apartado 2.3).

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Hasta el 9 de marzo de 2018, la Mancomunidad estaba sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). También le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública³ y el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

A partir del 9 de marzo de 2018 le fue de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha solicitado el listado de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2018. La Mancomunidad no dispone de una relación de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio. Tampoco dispone de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Así, para seleccionar la muestra de contratos a fiscalizar, se han analizado los capítulos 2, 4 y 6 del presupuesto de gastos.

La muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por el único contrato adjudicado en el ejercicio 2018, relativo al mantenimiento de las instalaciones de la Mancomunidad, por el contrato vigente durante el ejercicio 2018 pero licitado en el ejercicio 2017, correspondiente al suministro de la energía eléctrica, y por una selección de dieciocho facturas de aquellos acreedores con obligaciones reconocidas superiores a 15.000€ durante el ejercicio 2018. Adicionalmente se han incluido cinco facturas más, seleccionadas al azar.

3. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

Cuadro 12. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Obligaciones reconocidas ejercicio 2018
1	Suministros Acuerdo marco	01.01.2017	Endesa Energia, SAU	Suministro de energía eléctrica	78.773
2	Servicios Abierto	08.01.2018	Constructora de Calaf, SAU	Servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Mancomunidad	127.267
3	Servicios Menor	20.02.2018	Páginas Amarillas Soluciones Digitales, SAU	Anuncio en las páginas blancas de Telefónica	132
4	Suministros Menor	22.02.2018	Elèctrica Pintó, SL	Suministro de sonda Turbimax y cámara de flujo flowfit	3.561
5	Servicios Menor	22.02.2018	Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local	Inscripción al seminario de actualización jurídica de 2018	230
6	Suministros Menor	26.02.2018	Elèctrica Pintó, SL	Suministro de un nuevo ordenador del telecontrol y actualización <i>software</i> Scada	3.938
7	Servicios Menor	07.03.2018	Urbanisme i Enginyeria Gurrera i Associats	Honorarios de redacción del Proyecto constructivo de interconexión con depósito Rajolí nou	4.275
8	Servicios Menor	19.03.2018	Vila Salbanyà Martí Advocats Associats, SCP	Personación, estudio de actuaciones y defensa en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/2017	2.730
9	Suministros Menor	29.03.2018	Aplicor Water Solutions, SA	Suministro de hipoclorito sódico y polifosfato AP-368	3.833
10	Servicios Menor	30.05.2018	Vila Salbanyà Martí Advocats Associats, SCP	Personación, estudio de actuaciones y defensa en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/2017	2.730
11	Obras Menor	20.06.2018	Urbanisme i enginyeria Gurrera i Associats	Proyecto constructivo de interconexión con depósito Rajolí nou	17.250
12	Suministros Menor	29.06.2018	Aplicor Water Solutions, SA	Suministro de hipoclorito sódico y polifosfato AP-368	4.294
13	Obras Menor	29.06.2018	Calaf Trenching, SL	Excavación de zanja	13.392
14	Servicios Menor	30.06.2018	Espublico Servicios para la Administración, SA	Servicio Tecnología Gestiona	3.128
15	Servicios Menor	09.07.2018	Indesol del Solsonès, SL	Reparación bomba	5.365

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Obligaciones reconocidas ejercicio 2018
16	Suministros Menor	03.09.2018	Aplicor Water Solutions, SA	Suministro de contenedores GRG	417
17	Servicios Menor	28.09.2018	Elèctrica Pintó, SL	Servicio de reparación de turbina Hidropower	6.356
18	Suministros Menor	09.11.2018	Aplicor Water Solutions, SA	Suministro de hipoclorito sódico, polifosfato AP-368 y coagulante líquido	4.367
19	Servicios Menor	09.11.2018	Tegecom Lleida, SLP	Confección declaración de IVA, nóminas y seguros sociales, retenciones IRPF	147
20	Suministros Menor	04.12.2018	Instal·lacions i projectes del Solsonès, SL	Compra disco duro My Cloud Home 3TB	222
21	Suministros Menor	31.12.2018	Webdom Labs, SL	Suministro panel analizador de cloro – Bombeo de Pinós	2.528
22	Suministros Menor	31.12.2018	Webdom Labs, SL	Suministro panel analizador de cloro – Repetidor de Bioscar	2.528
23	Suministros Menor	31.12.2018	Webdom Labs, SL	Suministro panel analizador de cloro – Depósito Pi de Sant Just	2.528
24	Obras Menor	31.12.2018	Elèctrica Pintó, SL	Planta de tratamiento y planta de filtración correspondiente al proyecto de la nueva ETAP en el depósito de Timoneda	39.420
25	Obras Menor	31.12.2018	Constructora de Solsona, SCCL	Obra civil ETAP Timoneda Parte 1	16.322

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación, se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa de la Mancomunidad.

Contrato número 2, servicio de mantenimiento de las instalaciones

Licitación

En los pliegos de contratación del contrato 2 no se incluía la composición de la Mesa de contratación. El pliego indicaba que la composición de la Mesa se determinaría por

resolución del Pleno y que se haría la oportuna publicidad en el perfil del contratante. No consta que se efectuara esta publicidad.

Valoración de las ofertas económicas

En cuanto a la valoración de las ofertas económicas se ha observado lo siguiente:

- En el contrato, aunque el criterio objetivo –solo el precio– tenía una puntuación preponderante respecto del resto de los criterios que dependían de un juicio de valor, la fórmula de valoración utilizada para otorgar las diferentes puntuaciones de la oferta económica redujo la importancia relativa y, por lo tanto, el peso de la oferta económica. Como consecuencia, el criterio evaluable mediante fórmula dejó de ser preponderante y se debería haber nombrado a un comité de expertos para valorar las ofertas.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima que se debía aplicar en la valoración de los criterios que dependían de un juicio de valor, sin establecer los subcriterios que había que seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos subcriterios sí que fueron debidamente detallados en el informe técnico de valoración.

La falta de justificación de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en el pliego de cláusulas administrativas tiene una especial relevancia en este caso, dado que esos criterios fueron decisivos para la adjudicación del contrato.

En concreto, en la valoración de la calificación y la experiencia del personal adscrito a la propuesta, y de los equipos y materiales adscritos al servicio, se dio la máxima puntuación a la empresa que estaba prestando el servicio, por considerar que este hecho le otorgaba una mayor capacitación frente a los otros licitadores, lo que vulnera los principios de igualdad y no discriminación que debe seguir la contratación pública.

Publicidad

No se publicó la formalización del contrato en el perfil del contratante. Tampoco se publicó en los diarios oficiales pertinentes la formalización del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, que obliga a publicarla cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €.

Contratos menores

En cuanto a los contratos menores se ha observado lo siguiente:

- La Mancomunidad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.
- Respecto a los contratos menores, se ha visto que faltaba la información en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor.
- En los contratos menores números 24 y 25, de obras, faltaba la aprobación del gasto firmada y el presupuesto de obra, y también el correspondiente proyecto de obras necesario, ya que era la construcción de una nueva edificación.
- Los gastos de los expedientes 21, 22 y 23, que suman 7.584 €, correspondían al suministro de unos mismos materiales, y se deberían haber tratado como un único contrato menor. La base 28 de ejecución del presupuesto aconseja, para aquellos contratos menores que superen los 6.000€, que se solicite oferta a tres empresas, lo que no se hizo, y, en todo caso, requería indicar en la propuesta de resolución si se había hecho esta demanda, lo que tampoco se hizo.
- En la fiscalización de los contratos menores se han encontrado las siguientes incidencias relativas a posibles fraccionamientos:
 - Los contratos menores números 24 y 25 se adjudicaron en la misma fecha y ambos correspondían a la obra de construcción de la nueva ETAP de Timoneda (instalaciones eléctricas y obra civil) con un importe conjunto de 55.742 €, de los 59.174 € de la inversión total durante el ejercicio en esta construcción (véase el apartado 2.2.4). Puesto que se trata de una misma actuación y, en su conjunto, el importe era superior al límite para la contratación menor de obras, se deberían haber licitado por un procedimiento de contratación de los previstos en la normativa, mediante una única licitación dividida por lotes o bien incluir un informe que justificara la no división por lotes y su explicación en los pliegos.
 - En la revisión de los contratos menores, se ha visto que algunos de los servicios de mantenimiento y/o reparación, y algunos suministros se renovaban de forma periódica anualmente, y se suscribían con los mismos proveedores. Es el caso de los contratos menores 4, 6, 9, 12, 15, 16, 17 y 18. Por lo tanto, los contratos menores se concatenaron e incumplían el requisito de no superar la duración máxima de un año. Es entonces cuando la suscripción de contratos menores sucesivos puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa de contratos.

Estas incidencias, relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas

o los tipos de contratos, suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2, del TRLCSP y en el artículo 99, apartado 2, de la LCSP, según corresponda, y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la Mancomunidad, ejercicio 2018, y que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. La Intervención de la Mancomunidad no efectuó ningún informe de control financiero relativo a la sociedad Aigües del Cardener, SA, en la que participa de forma íntegra. Tampoco llevó a cabo ninguna actuación respecto del control de eficacia, a pesar de lo establecido en el artículo 213 del TRLRHL, dado que la sociedad está inactiva desde su constitución (véase el apartado 1.2.3).
2. Durante el ejercicio 2018, el cargo de secretario interventor lo ocupó el secretario del Ayuntamiento de Solsona por acumulación, de acuerdo con las previsiones de los estatutos y de la normativa aplicable. A partir del mes de junio del mismo ejercicio, el secretario pasó a ocupar la plaza de secretario en un ayuntamiento no mancomunado, por lo que, a partir de aquella fecha, no se está cumpliendo con los requerimientos de los estatutos y de la normativa aplicable para ocupar la plaza de secretario interventor (véase el apartado 1.2.3).
3. Los estatutos de la Mancomunidad no están actualizados de acuerdo con la normativa de régimen local vigente, en cuanto a los órganos de gobierno y otros aspectos (véase el apartado 1.2.2.2).
4. Los representantes locales de la Mancomunidad no presentaron las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales correspondientes a la legislatura que comenzó en 2015, en contra de lo establecido en el artículo 75.7 de la LRBRL (véase el apartado 2.2.4).
5. La Mancomunidad no disponía de los convenios firmados con los ayuntamientos mancomunados, para determinar y regular las características de la prestación del servicio de suministro de agua (véase el apartado 1.2.2.1).

Fiscalización económico-financiera

6. En mayo de 2020, la Cuenta general del ejercicio 2018 no había sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad ni, por consiguiente, rendida a la Sindicatura de Cuentas. Tampoco se habían aprobado las cuentas anuales de la sociedad Aigües del Cardener, SA, de la cual la Mancomunidad es propietaria al 100% (véase el apartado 2.1).
7. En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que la Mancomunidad no envió ni a la Administración del Estado ni a la Generalidad de Cataluña el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del ejercicio 2018 (véase el apartado 2.2.1).
8. La Mancomunidad no dispone de un inventario de bienes, en contra de lo que requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña, ni tampoco tiene constancia de la titularidad de las instalaciones. Esta falta de inventario y de la titularidad de las instalaciones ha impedido conocer cuáles son los bienes que están en régimen de cesión y/o adscripción y cuáles podrían ser propiedad de la Mancomunidad, y también ha impedido conocer cuál es el importe del valor de todas estas instalaciones (véase el apartado 1.2.2.1).
9. En la contabilización de los derechos reconocidos se incluyen los ingresos correspondientes al último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior, los cuales, en la contabilidad económico-financiera deberían haberse registrado en las cuentas previstas en la ICAL para presentar los ingresos según el principio de devengo. Por otro lado, los importes incluidos en el artículo presupuestario correspondiente a Contribuciones especiales se deberían reclasificar en el artículo 32, correspondiente a Tasas, dada su naturaleza (véase el apartado 2.2.3).

Gastos de personal

En la revisión de los gastos de personal del ejercicio 2018, se ha observado lo siguiente (véase el apartado 2.2.4):

10. La RPT de la Mancomunidad no se publicó, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP, y no incluye el grupo de clasificación personal, ni el sistema de provisión ni las retribuciones complementarias. La plantilla tampoco incluye las retribuciones complementarias.
11. La contratación de un trabajador con contrato laboral temporal con carácter de urgencia no quedó debidamente justificada.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

12. La Mancomunidad no disponía de una relación de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio, ni disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.
13. En uno de los contratos fiscalizados, se han encontrado carencias de información en los pliegos de cláusulas y en la publicidad legalmente requerida.
14. En la valoración de las ofertas, en uno de los contratos fiscalizados la fórmula de valoración de la oferta económica comportaba que se reducía el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, redujo la importancia relativa de la oferta económica. Como consecuencia, el criterio evaluable mediante fórmula dejó de ser preponderante y se debería haber nombrado a un comité de expertos para valorar las ofertas.

En el mismo contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima que se debía aplicar en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, sin establecer los criterios objetivos que había que seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos criterios objetivos sí que fueron debidamente detallados en el informe técnico de valoración.

La falta de justificación de la valoración de los criterios cualitativos en el pliego de cláusulas administrativas tiene una especial relevancia en este caso, puesto que los criterios que dependen de un juicio de valor fueron decisivos para la adjudicación del contrato.

En concreto, en la valoración de la calificación y experiencia del personal adscrito a la propuesta, y de los equipos y materiales adscritos al servicio, se dio la máxima puntuación a la empresa que estaba prestando el servicio, por considerar que este hecho le otorgaba una mayor capacitación frente a los otros licitadores, lo que vulnera los principios de igualdad y no discriminación que debe seguir la contratación pública.

15. En cuanto a los contratos menores, se han encontrado varias carencias, tanto formales como de incumplimientos de los requisitos legales, que se han especificado en el informe.

Además, en algunos de los contratos menores analizados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y en el artículo 99, apartado 2 de la LCSP, según corresponda y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la Mancomunidad, ejercicio 2018.

1. Los estatutos de la Mancomunidad solo han sufrido una modificación referente a su objeto social desde su redacción inicial, que data de 1981. Los estatutos no están actualizados en cuanto a aspectos regulados posteriormente por la normativa, como los órganos de gobierno, por lo que convendría que se efectuaran los trámites pertinentes para que se realizaran las modificaciones oportunas para adaptarlos a la regulación actual.
2. Dada la situación de inactividad de la sociedad Aigües del Cardener, SA, y la falta de cumplimiento de los requerimientos legales en cuanto a la presentación de las cuentas anuales, etc. se recomienda que se tomen las medidas oportunas para plantear su disolución.
3. Dada la necesidad de regular el servicio de suministro de agua entre la Mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados, y teniendo en cuenta la antigüedad de algunos de ellos, se recomienda que se lleve a cabo un control de los convenios firmados y se renueven o actualicen aquellos cuyas condiciones no se adecuan al servicio actual. Además, se recomienda que la Mancomunidad firme un convenio con el Ayuntamiento de Solsona para regular los servicios que se prestan de forma recíproca, aunque se trate de suministro de caudales de poco volumen, en tanto que lo hacen de forma recurrente y continuada en el tiempo.
4. Para mejorar el control interno en la facturación de la tasa por el suministro de agua, se recomienda que la Mancomunidad efectúe de forma periódica un análisis de las diferencias que surgen entre las listas trimestrales que salen del programa de facturación, llamados padrones, y la contabilidad presupuestaria.⁴
5. Sería necesario que la Mancomunidad dispusiera del correspondiente inventario de bienes y derechos, debidamente detallado y conciliado con sus cuentas, e hiciese las gestiones oportunas para conocer quién es el propietario de las instalaciones que gestiona.
6. La Mancomunidad debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluya todo el contenido que falta en la RPT actual.
7. Se recomienda a la Mancomunidad que lleve a cabo un control de los contratos menores adjudicados en el ejercicio, y que revise aquellos suministros y/o servicios suscritos mediante contratos menores, renovables periódicamente, para encontrar el procedimiento de contratación más adecuado para la licitación.

4. Texto suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2018 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2018.

Cuadro 13. Balance

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.837.229	4.895.527	A) PATRIMONIO NETO	5.483.364	5.520.977
I. Inmovilizado intangible	46.297	14.696	I. Patrimonio	5.274.904	5.274.904
1. Inversión en investigación y desarrollo	2.600	2.600	1. Patrimonio	5.274.904	5.274.904
2. Propiedad industrial e intelectual	37.178	8.442	II. Patrimonio general	208.460	246.073
3. Aplicaciones informáticas	6.519	3.654	1. Resultados de ejercicios anteriores	246.073	213.636
II. Inmovilizado material	4.730.831	4.820.730	2. Resultado del ejercicio	(37.613)	32.437
1. Terrenos	16.494	16.494			
2. Construcciones	150.195	150.194			
3. Infraestructuras	495.268	617.142			
5. Otro inmovilizado material	4.068.874	4.036.899			
V. Inversiones financieras a largo plazo	60.101	60.101			
1. Inversiones financieras en patrimonio	60.101	60.101			
B) ACTIVO CORRIENTE	789.395	668.735	C) PASIVO CORRIENTE	143.260	43.285
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	64.525	43.368	II. Deudas a corto plazo	70.377	11.983
1. Deudores por operaciones de gestión	32.940	40.697	4. Otras deudas	70.377	11.983
2. Otras cuentas a cobrar	1.665	1.947	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	72.883	31.302
3. Administraciones públicas	29.920	724	1. Acreedores por operaciones de gestión	39.771	18.884
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	724.870	625.367	2. Otras cuentas a pagar	21.843	4.422
2. Tesorería	724.870	625.367	3. Administraciones públicas	11.269	7.996
TOTAL ACTIVO	5.626.624	5.564.262	TOTAL PASIVO	5.626.624	5.564.262

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general de los ejercicios 2017 y 2018.

Cuadro 14. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2018	2017
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	741.653	834.650
b) Tasas	703.504	766.705
c) Contribuciones especiales	38.149	67.945
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	10.298	9.843
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	41.101	8
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+6)	793.052	844.501
8. Gastos de personal	(192.730)	(167.136)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(146.167)	(136.189)
b) Cargas sociales	(46.563)	(30.947)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(12.200)	(12.200)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(435.206)	(456.659)
a) Suministros y servicios exteriores	(316.309)	(334.621)
b) Tributos	(118.897)	(122.038)
12. Amortización del inmovilizado	(179.925)	(181.026)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+11+12)	(820.061)	(817.021)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	(27.009)	27.480
14. Otras partidas no ordinarias	-	15.062
a) Ingresos	-	15.062
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+14)	(27.009)	42.543
15. Ingresos financieros	16	511
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	15	511
16. Gastos financieros	(443)	(318)
b) Otros	(443)	(318)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(10.177)	(10.298)
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(10.177)	(10.298)
III. Resultado de las operaciones financieras	(10.604)	(10.106)
IV. Resultado neto del ejercicio	(37.613)	32.437

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general de los ejercicios 2017 y 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès el día 2 de junio de 2020 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Mancomunidad a la Sindicatura de Cuentas con registro de entrada número E/001553-2020, de 12 de junio de 2020, se reproduce a continuación.⁵

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 2/06/2020

Muy Señor nuestro:

Le enviamos adjuntas las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2018-F correspondiente a la Mancomunidad de abastecimiento de agua de El Solsonès, ejercicio 2018.

Daniel Rovira Ciuró
Presidente
Mancomunidad de abastecimiento de agua de El Solsonès

Fecha de la firma: 14:43:40 12/06/2020

Firmante: Daniel Rovira Ciuró - DNI [...] (SIG)

MANCOMUNIDAD
DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA DE EL
SOLSONÈS

Expediente núm.: 78/2020
Alegaciones al Proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2018-F
Procedimiento:
Interesado: Sindicatura de Cuenta de Cataluña

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Muy Señor nuestro:

En referencia a su escrito de fecha 2 de junio en el que nos hace llegar el proyecto de informe de fiscalización núm. 26/2018-F correspondiente a la Mancomunidad de abastecimiento de agua de El Solsonès, ejercicio 2018, revisado por el Pleno de la Sindicatura, presentamos las siguientes alegaciones:

PRIMERO. En referencia a los Estatutos de la Mancomunidad hay que decir que la Mancomunidad ha encargado la redacción de unos nuevos estatutos cuyo borrador ya ha sido puesto en conocimiento de todos los delegados a la espera de que hagan sus posibles consideraciones. Por lo tanto, se ha iniciado el proceso para que la Mancomunidad de abastecimiento de agua de El Solsonès (en adelante MAAS) se dote de unos Estatutos nuevos y actualizados.

SEGUNDO. En referencia a la sociedad Aigües del Cardener, SA ponemos en su conocimiento que en la próxima Junta se procederá a realizar el cambio de miembros de los órganos de gobierno y se iniciarán los trámites administrativos tendentes a su disolución y liquidación.

TERCERO. En primer lugar, en cuanto a la plaza de Secretaría intervención queremos hacer constar que, en el momento en el que se contrató al actual secretario interventor, esta persona cumplía los requisitos que marcan los Estatutos de la Mancomunidad, ya que era el Secretario de uno de los Ayuntamientos que conforman la MAAS. Por otro lado, cabe decir que la plaza de Secretaría intervención de la MAAS no está creada legalmente ni consta en la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña y tampoco consta que se haya pedido ninguna exención de la misma, por lo que entendemos que no es de aplicación el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, ni el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ni tampoco los artículos 302 y 303 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña ni tampoco la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En 2018 la MAAS inició los trámites de creación de dicha plaza de secretaria intervención con la intención de regularizar la plaza del actual secretario interventor. Durante el proceso de estos trámites las circunstancias laborales del secretario actual cambiaron, lo que supuso la obligación, por parte de la MAAS, de volver a iniciar los trámites pertinentes. Actualmente estamos haciendo los pasos para volver a iniciar la creación de esta plaza. Una vez esté creada esta plaza y esté legalmente inscrita en la Dirección General de Administración Local a la persona que termine ocupando dicha plaza le podrá ser aplicada toda la normativa antes mencionada.

Pensamos que lo más apropiado en este caso es reiniciar el proceso de creación de la plaza de Secretaría e intervención para que pueda ser ocupada por un/a habilitado/a con carácter nacional.

A nuestro parecer no creemos que sea apropiado hacer referencias, ni que sean indirectas, al personal que presta sus servicios en la Mancomunidad, por lo que les

pedimos que en el informe definitivo obvien las referencias personales que como ya hemos dicho son indirectas pero inequívocas. No hay que mencionar el destino que actualmente ostenta una persona de nuestra entidad. Entendemos que jurídicamente no tiene la más mínima importancia dada la situación actual de esta plaza que, como ya hemos dicho, no está creada.

CUARTO. Nuestra entidad es muy consciente de la necesidad de disponer de un inventario de bienes. Por lo que se han mantenido contactos con la empresa Aldebaran, empresa especializada en este sector, para que próximamente puedan iniciar los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo este expediente.

QUINTO. En cuanto a la declaración de bienes de los delegados de los Ayuntamientos a la Mancomunidad hay que recordar que estos son también concejales de sus respectivos municipios y que por lo tanto ya han realizado esta declaración de bienes ante sus respectivos Ayuntamientos al amparo de lo previsto por el artículo 163 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. En todo caso, por una cuestión de ahorro administrativo, pediremos a sus respectivos Ayuntamientos estas declaraciones para que figuren en nuestros archivos.

SEXTO. En cuanto a la recomendación que hace la Sindicatura referente a la necesidad de revisar y controlar los Convenios firmados con los diferentes Ayuntamientos que forman parte de la MAAS les informamos que iniciaremos un proceso de actualización y revisión de los convenios en vigor. Por otro lado, la MAAS ha mantenido contactos con el Ayuntamiento de Solsona para conveniar el uso de instalaciones compartidas.

SÉPTIMO. En referencia al control interno de la facturación, tomamos nota y nos comprometemos a realizar el control indicado para evitar estas diferencias entre la facturación y la contabilidad presupuestaria y ser más eficientes y eficaces.

OCTAVO. En referencia al convenio entre el Consejo Comarcal de El Solsonès y la MAAS para cubrir gastos de suministro del edificio donde se ubican las oficinas de la MAAS firmado el 18 de noviembre de 2005 hay que decir que este convenio ha decaído puesto que sus objetivos han quedado superados porque actualmente la Mancomunidad dispone de su propio equipamiento situado en la c/ Nou número 20 (bajos) Edificio L'Auró de Solsona y, por lo tanto, todos los suministros se satisfacen directamente a las diferentes empresas suministradoras.

NOVENO. En referencia a la RPT, les informamos de que esta Mancomunidad, en el próximo Pleno que celebre, acordará la modificación de la RPT que recoja todo el contenido que supuestamente falta y la adecuará a la legalidad vigente al amparo de lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la refundición en un texto único de la Función Pública de Administración de la Generalidad de Cataluña aprobada por el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, el artículo 283 del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

DÉCIMO. En cuanto a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2018 les comunicamos que con fecha 4 de junio de 2020 se rindió la Cuenta General del ejercicio 2018. En fecha 9 de junio nos han dado respuesta con una serie de enmiendas que serán debidamente subsanadas.

UNDÉCIMO. En lo referente a los contratos menores les comunicamos que esta MAAS elaborará un listado de los contratos menores realizados y los publicará en el perfil del contratante para general conocimiento. Asimismo revisaremos los procedimientos de contratación aunque entendemos que los que se han hecho hasta ahora se ajustan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También queremos alegar que son una entidad pequeña y que, a menudo la Ley establece las mismas obligaciones tanto para las administraciones pequeñas como para las más grandes sin tener en cuenta que estas entidades pequeñas, a menudo, disponen de poco personal para hacer frente a tantas obligaciones legales.

Tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones las cuales esperamos sean tenidas en consideración.

Aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones tercera y octava se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 30 de junio de 2020, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación

se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2020, relativo a la Mancomunidad de Abastecimiento de Agua de El Solsonès, ejercicio 2018.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

